

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, nueve (9) agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019** 000**144** 00

Demandante: KENFER DAYAN MENDOZA VEGA quien actúa por intermedio de su representante legal DAYANA KATERIN VEGA BADILLO

Demandado: LISKENFER MENDOZA CASTILLEJO

De acuerdo con la solicitud de corrección de la sentencia presentada por la apoderada de la parte demandada el despacho NO ACCEDE a ella por cuanto no se observa que en la providencia se haya incurrido en algún "error puramente aritmético ... por omisión o cambio de palabra" que amerite la corrección, pues confrontada el acta con el audio se encuentra que son totalmente coincidentes¹ y refleja lo acordado y ratificado por las partes y sus apoderado judiciales presentes en la audiencia², por lo que le causa extrañeza al despacho la solicitud cuando la misma togada en los términos en que está consignada el acta la ratificó.

Por otro lado, atendiendo a la documentación solicitada por la empresa PRODECO S.A. a efecto de dar cumplimiento a la orden de descuento impartida en la audiencia, se dispone PONER en conocimiento el oficio (fl. 59) a la parte demandante para que aporte los documentos requeridos.

A pesar de que no es necesario el auto que lo ordene (Art. 115 C. G. del P.), por secretaria se expedirá la certificación solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante (fl. 62).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
C G P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

¹ Escuchar minuto 6:26 del audio

² Minuto 10:27 y 10:31 del audio